

ANEXO 3.1



DETERMINACIÓN DEL TOPE A LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO, POR LOS(AS) ASPIRANTES A CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES A GOBERNADOR(A), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Elección	Tope de Gastos establecido en la Campaña inmediata anterior, según la elección de que se trata ¹	Topes a los Gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 ²
GOBERNADOR(A)	\$ 35,851,955.64	\$ 3,585,195.56

¹ Cantidad aprobada por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con el que determinó los Topes a los Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, identificado con el No. CG/AC-040/16, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2016.

² Con fundamento en el artículo 201 Ter, Apartado C, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el importe determinado equivale al 10% del establecido para la campaña inmediata anterior, según la elección de que se trate.